



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR051N125-010-00, PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE VÍVERES (GRUPO 3: PAN Y TORTILLA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, EN LO SUCESTIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA PAN ROL, S.A. DE C.V. EN LO SUCESTIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS BLANCO CARRETE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha **20 de enero de 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **050GYR051N125-010-00** cuyo objeto consiste en la adquisición de Suministro de Víveres (Grupo 3: Pan y Tortilla), con una vigencia que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".

II.- En la **Cláusula Séptima** del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III.- A efecto de incrementar el monto máximo del "**CONTRATO**" por los bienes adquiridos, "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" a través de su Área Requiriente, con oficio número **371201 150200/1965/2025** de fecha 05 de diciembre de 2025, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la modificación del "**CONTRATO**" incrementando en un **20% (veinte por ciento)** del monto máximo del contrato o cantidad de bienes adquiridos, para que se **entreguen** dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "**CONTRATO**", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha 05 de diciembre de 2025.

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 Es una "**DEPENDENCIA O ENTIDAD**" de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los





Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONVENIO MODIFICATORIO UNO
CONTRATO 050GYR051N125-010-01
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D5M0006

finés para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el **Dr. Rafael Medrano Guzmán**, en su carácter de Representante Legal, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador del "CONTRATO", el **Mtro. Erwin Giovanni Mercado Estrada**, Jefe de la Oficina de Nutrición y Dietética de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo número **0000498001-2025** de fecha **05 de diciembre de 2025**, emitido con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema de Finanzas Armonizadas y Transparentes (FINAT). **Anexo 1 (Uno)**

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el "CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. José Luis Blanco Carrete**, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del "CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 74 párrafos primero y cuarto de la LAASSP, y 91 párrafo primero de su Reglamento.

El presente convenio modificatorio se instrumenta considerando el gasto que se tiene a la fecha, ya que lo pactado en el "CONTRATO" resulta insuficiente para cubrir las necesidades previstas hasta la fecha de conclusión de la vigencia, por lo que dicho contrato se modifica en un **20% (veinte por ciento)** en cuanto al monto máximo del contrato.





III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA**, a efecto de **incrementar el monto máximo en un 20% (veinte por ciento)** del **"CONTRATO"**, dentro del plazo originalmente convenido, como se observa a continuación:

Dice:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$698,379.32 (Seiscientos noventa y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos 32/100 M.N.) más impuestos por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$1,005,765.60 (Un millón cinco mil setecientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.), más impuestos que ascienden a \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se desglosan en el Anexo 2 (Dos) el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en el SUMINISTRO DE VÍVERES (GRUPO 3: PAN Y TORTILLA), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato..."

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.





CONVENIO MODIFICATORIO UNO
CONTRATO 050GYR051N125-010-01
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D5M0006

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$838,055.18 (Ochocientos treinta y ocho mil cincuenta y cinco pesos 18/100 M.N.)** más impuestos por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de **\$1,206,918.72 (Un millón doscientos seis mil novecientos dieciocho pesos 72/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se desglosan en el Anexo 2 (Dos) el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en el SUMINISTRO DE VÍVERES (GRUPO 3: PAN Y TORTILLA), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.





Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONVENIO MODIFICATORIO UNO
CONTRATO 050GYR051N125-010-01
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D5M0006

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C.
Row 1: Dr. Rafael Medrano Guzmán, Director General de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.
Row 2: Mtro. Erwin Giovanny Mercado Estrada, Jefe de la Oficina de Nutrición y Dietética.

POR:
"EL PROVEEDOR"

Table with 2 columns: NOMBRE, R.F.C.
Row 1: Pan Rol, S.A. de C.V., PRO921020PY4

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO UNO DEL CONTRATO 050GYR051N125-010-00 PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE VÍVERES (GRUPO 3: PAN Y TORTILLA), QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR", POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAFAEL MEDRANO GUZMAN

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/12/2025 14:46

[Redacted]

Firma:

Gg5Sa7AaiKAYFWNmOWP / SQAx6pavn9t3j2cWthRINp0Kf2LZ+DFfg+qiRk4s10fUU7H52T31yAct2NC5kqMxPuLiQUHk5yOdU9owOMayLiCmiugajvuNpiwxc3UjNUVNERI+bdLS+uqFiA0wykTiyfIeN1V1f+6
KUXOA7S65NyFbH5JpxujYUvuYwmU5FDjsuBPFAtYH0od1xv4c2g6QqkpX2yF0Z2kfPo3U7GM+K94jLiLZ8FmCIahWvK3 / KomMEw4YnVdzYDsIwT46PI6izGHP8aGcfqZux+eyolg2Fca3ocw47jZ / +mb40kj8KHba
bAw17ISf6wKCGaqXMCaFA==

Firmante: ERWIN GIOVANNY MERCADO ESTRADA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/12/2025 15:11

[Redacted]

Firma:

ZqD2GhNIhlecGW6psCLPDDX3wc2uL7IVuV9fWXBK0tL9fgTt0lveMo9beA / odUVMB11 / lVktFoxRFJFcoxDoalPXIwOpNZRaFFj7Tib5WY1axIw2e9SRELBoTijpC5aiS6HA / CRatNR1lyVGil0Hlu5MLuxYd3+
mHWAexb0kbvMS2y6aa5cbq6 / VJsb / Z0JrWGwMVar6lvudeGNHq4Jo1PpY43LC2m74LsxsCgF14CaLuu6ZPYLw2h50TUSIOUiddLhc8miT / I6jaaNBdgi1qE+0zJ3MXFKB8eWRFiRj1JzX5J / A+Xdg7pbLi / mQ
y6D3RomfbVaWdzbyZLa3A==

Firmante: PAN ROL SA DE CV

RFC: PRO921020PY4

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/12/2025 17:56

[Redacted]

Firma:

GY'Y'ja]bUfcb`cgF: 7zWUXybUcf[]bU'mVffj]Mxc dcfVubg]XyUrgy']ozfa U]C5 Vtb2Xyb]U' nti ei Y Vub]YbY'XUrcg dYfgcbUYg VtbVfb]YbYgUi bU
dYfgcbUz]j]U'Xybt]M]Uc]Yvbt]M]VzXY Vtbzfa]XUKVtb`cgU]H]M/cgZ%) DzffUz: d]ja Yfc`m%&\$ XY'U@m YbYfU'XY'HFUbgdUYb]U'm5W]gc: U
'U'bzfa U]C5 D• V]M'

KtCk2dzsYX/YU3fADV7KY4TWhzsxL1cR3OxmmY0cMKZ1t17t9/cG0di1VLQ1hcZhaEYuA4Ac7ApVji3pGLB80tJXNUE0ZRC0GYEY6PCIEB9BmiIb27YI16smYz/1ITtzePgLE8SRywuw2gs1m2LegGy+GYMU/EROAW1B149CfeEWcGvloJml+g4PaOpKicBA1Ptuos5r3Qe2oyncPkKc187rSpTGN3ps0Aoa5r94qEG1/bp+KXS0Kj2Ps5jk2jXUuc6MLWyoXv3Av5MPL7tAcQ/PtUgrMFAobn6rntWdYpxMbkZgChNMTJ8T5LnrcpKh4NfRcjCnrsgr5a8hJNRyg==